



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4683

Lunes 31 de Julio de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

Corregimiento de Madrid.

Se subasta por el tiempo de tres años la construcción á todo coste del adoquinado y entosado de las nuevas aceras de esta M. H. villa, con sujecion al pliego de condiciones que se publica con esta fecha y se halla de manifiesto en la secretaria del corregimiento.

La subasta tendrá efecto el dia 29 de julio próximo á la hora de la una del dia en la sala de remates de las casas consistoriales, ante el alcalde Corregidor ó persona que al efecto delegue.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados formuladas con estricta sujecion al modelo que se estampa á continuacion, y serán desechadas en el acto las que no llenen este requisito.

Para tomar parte en la subasta se consignarán previamente 10,000 rs. en la caja general de depósitos en metálico ó en acciones de carreteras por todo su valor de las emitidas por el gobierno, ó en títulos del 3 por 100 consolidado al curso corriente en la plaza, y el resguardo que aquella espida se acompañará al pliego de la proposicion; verificado el acto se devolverán dichos depósitos á los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique el remate.

El dia de la subasta, á la hora designada, y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposicion mas ventajosa; si resultasen dos proposiciones enteramente iguales se abrirá una licitacion á viva vez por término de media

hora únicamente entre los que las hubiesen presentado: las pujas en este caso no bajarán de un cuartillo por 100.

Una vez comenzado el acto del remate y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que en aquella se hubieren estampado.

No se admitirán proposiciones que escedan de los precios siguientes:

Por cada metro cúbico de adoquines nuevos labrados y sentados 415 rs. 98 céntimos (que corresponde á 9 rs. el pie cúbico.)

Por cada metro cúbico de losas nuevas labradas y sentadas 462 rs. 20/100 (que corresponde á 10 rs. el pie cúbico.)

La calificacion de las proposiciones se hará con relacion á los tipos siguientes, que se señalan para este objeto.

100 metros cúbicos de adoquines.

300 metros cúbicos de losas.

Los precios marcados en cada proposicion se multiplicarán respectivamente por estos números, y se hará la suma de los productos parciales; la proposicion que dé la mejor suma total, será la mas ventajosa.

El remate no causará efecto hasta obtener la aprobacion del Gobierno.

Los gastos de remate y copias de escritura serán de cuenta del contratista.

Modelo para las proposiciones.

D. N. N. vecino de ... , enterado del anuncio publicado en el *Diario de avisos y Gaceta* de esta capital y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion de la obras de las nuevas aceras de esta M. H. V. por término de tres años, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion al pliego de condiciones, aprobado por Real orden de 4 del corriente por ... , á los precios siguientes:

Cada metro cúbico de adoquin, á tantos reales...
tantos céntimos (en letra.)
Cada metro cúbico de losa, á id. id. id.
Cuyos precios producen el resultado siguiente



PRECIOS DE LA PROPOSICION	
Adoquines.	Reales. Céntimos.
Losas.....	
metro cúbico	
id. id.	

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DE LAS NUEVAS ACERAS DE LA VILLA DE MADRID

Madrid 7 de julio

Fecha y hora

11 de julio de 1853

1.º Será de cargo del contratista la construcción de las aceras nuevas en las calles que se le designen. Hebiendo suministrar los materiales necesarios y siendo del contrato los gastos de toda clase, incluso el levantar las antiguas aceras y la parte de empedrado que correspondiere, apilando en orden la piedra que resulte.

2.º Las aceras se compondrán de adoquines, de forma prismática rectangular y de losas rectangulares; los primeros tendrán por lo menos un metro de longitud, 35 centímetros de ancho y 22 de altura; y las segundas 14 centímetros de grueso, 70 centímetros á un metro de línea, y de 50 centímetros á 70 de ancho.

3.º Las losas se sentarán por hiladas ó fajas perpendiculares á los adoquines, pudiendo variar el ancho de las mismas desde 50 á 70 centímetros. Las juntas serán alternadas, paralelas á los adoquines, y la trabazon ó sea la distancia de junta á junta no deberá ser menor de 14 centímetros. En las aceras que no excedan de un metro de ancho desde la arista interior de los adoquines hasta el muro, las losas tendrán de línea todo este ancho.

4.º Las losas y adoquines serán de piedra berroqueña, dura, de grano menudo, de color gris, sin pelos, niojas ni veteaduras, y las piezas todas labrán de ser lisas. La superficie vista de las losas se labrará á

entero; y los ángulos así de esta misma superficie como de las puntas, que serán rectos, se sacará á escantillon.

5.º Los adoquines se labrarán á picon en las dos superficies, marcando á escantillon los ángulos rectos de las esquinas y el correspondiente á la tirada inferior, y de que forma el perímetro exterior con la cara superior á saber: lecho.

6.º Se apilarán las losas y adoquines sobre tortada de buena masa, hecha con dos partes de cal bien apagada y zahandeada, y una de arena limpia cuarzuosa de grano mediano, batidas con el agua estrictamente necesaria. El asiento se hará con esmero, preparando convenientemente el suelo, calzando y recibiendo perfectamente las piedras, y rellenando bien las juntas con el mortero fino; debiendo cuidarse el contratista á fin de que el nivel de la obra sea el que se le marque en la planta, y de que el nivel de la obra sea el que se le marque en la planta, y de que el nivel de la obra sea el que se le marque en la planta.

7.º Todos los materiales serán escrupulosamente reconocidos por quien correspondiere, y los que no llenen las condiciones estipuladas serán desechados, debiendo retirarlos el contratista inmediatamente.

8.º El contratista no podrá en ningún concepto, ni bajo pretexto, aprovechar ni poner en obra las losas viejas que levante de las aceras, las cuales quedarán á disposición de los respectivos propietarios.

9.º Cuando se hubiese de levantar el enlosado viejo de alguna calle, se avisará con anticipación á los dueños ó administradores de las casas, á fin de que retiren las losas á medida que se levanten para que se obstruya lo menos posible el tránsito público.

10.º Los dueños de casas que edifiquen de nueva planta, podrán construir de su cuenta las aceras, sujetándose á lo prevenido en estas condiciones, y á las alineaciones, y rasantes y anchos que marque el arquitecto de la villa.

11.º Las canales para las salidas de las aguas, las losas, buzones, batientes y adoquines para el desagüe de las lumbreras, el rozar ó quitar las guardapedas de las quinas se harán por convenio entre los dueños de las casas y el contratista, á no preferir aquellos ejecutar la obra por medio de otras personas; pero en ningún caso podrán diferirla por más de cuatro días después de concluida la acera de su respectiva fachada, y habrá de llevarse á efecto bajo la dirección del arquitecto de la villa.

12.º El contratista es responsable durante el término de un año de las obras que ejecutare, siendo de su cuenta las reparaciones que en este caso puedan ocurrir.

13.º La designación de las calles en que hayan de colocarse nuevas aceras se hará por el regidor comisario del ramo, de acuerdo con el Alcalde-corregidor, y es obligación del contratista dar principio á los trabajos con la brevedad posible, y continuarlos en el orden que se le marque.

14.º Si el ayuntamiento resolviere asfaltar alguna ó varias calles, será obligación del contratista, de acuerdo con el regidor comisario, poner la línea de adoquines, sujetándose á lo prevenido de en las anteriores condiciones.

15.º A medida que se vayan ejecutando las obras se examinarán por quien correspondiere, y el contratista está obligado á levantar y rehacer lo que no estuviere arreglado á las condiciones estipuladas. Concluida la acera correspondiente á la línea de una manzana, se procederá á su medición por el arquitecto de la villa, con asistencia del regidor comisario, del interventor y del contratista, y el arquitecto entregará á este un cer-

Estado circunstanciado de lo que se obra en el presente, el cual remitirá tres duplicados al regidor comisario, y con su V. B., lo pasará al ayuntamiento. Cada dos meses formará el contratista la cuenta general de las obras hechas durante este periodo, con arreglo á los certificados que hubieren sido expedidos á su favor, la cual con la conformidad del arquitecto y el V. B. del regidor comisario, pasará al ayuntamiento, y despues de comprobada con las certificaciones antes remitidas por el regidor comisario, que se uniran á ella, se presentará al contratista en su cuenta corriente la cantidad que resulte. Para cumplir lo prevenido en esta condicion, el arquitecto llevará un libro de fallos, foliado y rubricado en todas las hojas por el Alcalde-corregidor, en el cual se desglosarán los certificados que se han de entregar al contratista, y los duplicados de los mismos al regidor comisario, quedando en el libro de talones ó matrices correspondientes.

15. Semanalmente se entregará al contratista á cuenta la cantidad de reales vellon 3,000 que percibirá de la depositaria del ayuntamiento, siempre que se le mande hacer obra, y hecha la liquidación bimestral, segun se previene en el artículo anterior, se le satisfará el saldo que á su favor resulte.

16. Por ningun motivo, causa ni protesto podrá el contratista desistir de esta contrata ni pedir aumento de precio ni de indemnización alguna, así como el ayuntamiento no podrá exigir rebajas en los precios, ni ninguna alteración en el método de construcción ó en la calidad y dimensiones de los materiales que se señalan en este pliego.

17. La duración del contrato será de tres años, á contar desde el dia del otorgamiento de la escritura.

18. El contratista prestará una fianza de 10,000 reales en metálico, acciones de carreteras por todo su valor de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 de deuda consolidada al curso corriente al otorgamiento de la escritura, en la caja general de depósitos, cuya fianza no le será devuelta hasta que trascurra un año desde el dia en que finaliza la contrata, para que pueda hacerse efectiva si llegase el caso la responsabilidad que impone al contratista la condicion 12.

19. En el preciso e improrrogable plazo de treinta dias, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, deberá el contratista dar principio á las obras en las calles que se le designan, y si no lo hubiere quedado de hecho rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y se procederá á nueva licitación, debiendo resarcir el espresado contratista todos los perjuicios que antes y por consecuencia de esta licitación sufran á los fondos municipales, con arreglo á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, sobre subastas de servicios públicos.

20. Serán de cuenta del contratista los gastos de otorgamiento de escritura, tomas de razon y copia para el ayuntamiento.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.
 Núm. 979.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha sacarse á pública subasta el suministro de las labores de obra de tejera presupuestadas para las minas y cerros de Almaden en el año de 1853.

1.º La Hacienda contrae las obligaciones siguientes:

La de suministrar al contratista las cribas de alambre, gradillas con las dimensiones que señale y her-

ramientos que necesite, pagando éste las pérdidas y otros gastos que ocasionen en el cumplimiento de las labores.

La de satisfacer el precio del remate á medida que se van haciendo las labores.

2.º El contratista tendrá las obligaciones siguientes:

La de suministrar las labores espresadas en el presupuesto que es adjunto á este pliego, haciendo la entrega de los restos de San Teodoro y fundición dentro del plazo que se señale, con la inteligencia de que las piezas de mala calidad, por el oprujido, cuchibra etc., las estropeadas y las que no tengan la dimensión de dicho presupuesto, despues de examinada, será desechada, así como la primera de cada cuadrilla de cada horna que no cumpla con las condiciones de la licitación, no podrá invertirse para el caso de las tierras otras cribas que las que el establecimiento que ministra al contratista para cada clase de obra.

La de colocar las labores en los depósitos de San Teodoro y fundición en hileras paralelas de diez y once los cada una, ó de otro modo que se ordene, á fin de que puedan ser reconocidas y contadas con facilidad.

3.º La obra deberá estar entregada para fin de noviembre, y si no, perderán la tercera parte de su valor.

4.º Si en alguna de las tejeras donde se construya la obra subastada se encuentran cribas de adobe, sufrirá el asentista por cada vez una multa de las espresadas.

5.º Si faltaren repuestos de obra de tejera por culpa del contratista, podrá la administración adquirirlos de particulares, pagando la diferencia del precio con la garantía de dicho contratista, en cuyo sufragio una multa de un papel correspondiente de 20 á 100 rs., siempre que falte á sus obligaciones.

6.º Las responsabilidades del contratista se extenderán gubernativamente sobre la garantía, y si esta no fuese suficiente sobre los demás bienes, en la ejecución y venta de estos se procederá sumariamente y por los trámites de la vía de apremio, renunciando al efecto de todos los fueros y privilegios particulares, y sujetándose á las leyes é instrucciones que rigen en la materia.

7.º No podrá someterse este contrato á juicio arbitral, y las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento é inteligencia, rescisión y efectos, deberán resolverse por la vía contencioso-administrativa.

8.º Este contrato no podrá subarrendarse, cederse ni traspasarse en todo ni en parte, sin previa autorización superior.

9.º Para afianzar su cumplimiento, aprovecha que se por la superioridad, el contratista presentará descrita de fianza por ante el escribano del establecimiento, de dos mil reales en predios rústicos ó urbanos, que se será devuelta cuando finalice aquel, si no hubiere causa en contrario.

10.º La subasta tendrá lugar el dia 15 de Julio próximo, á las dos y punto de la tarde, en esta dirección de Rentas estancadas, casas de moneda y minas, ante el director general y en su defecto, del ramo, otro de lo contencioso de Hacienda y el escribano mayor de rentas, y en Ciudad Real ante el gobernador de la provincia, contador de Hacienda y escribano del mismo gobierno.

11.º Se fija el precio máximo del remate en la

cantidad total de 74,375 rs. que expresará el presupuesto to, no pudiendo admitirse proposición que exceda de dicha suma.

12. Para presentarse como licitador se necesita aptitud legal para contratar y haber depositado provisionalmente en la caja general de depósitos de la tesorería de Hacienda de Ciudad-Real mil reales vellón efectivos, que se devolverán á los interesados concluido el acto, recibidos los del rematante, hasta la aprobación del contrato.

13. Las proposiciones se harán bajo la fórmula siguiente: *Yo, don Juan de los Rios, me obligo á suministrar las labores de obra de tejera presupuestadas para las minas y cercos de Almaden en el año de mil ochocientos cincuenta y tres, por el precio de cada una de ellas, bajo el pliego de condiciones aprobado.*

El precio se expresará por letra, y no por guarrismo, y las proposiciones se leerán y firmarán por los interesados, en el supuesto de que serán desechadas las que no se hallen redactadas en los términos expresados y las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales.

14. Constituidas las juntas de subasta en el día señalado se entregarán las proposiciones en pliegos cerrados á los respectivos presidentes, que cubrirán de que se rubriquen en la cubierta por el portador y irlos numerando por el orden que los reciba, todo á la vista del público, acompañándose al propio pliego el documento que acredite el depósito expresado en la condición 12.

15. A la hora designada se abrirán los pliegos, y leídos públicamente, se estenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor hasta que recibido en esta corte testimonio del resultado del celebrado en Ciudad-Real, pueda adjudicarse el surtido á favor de la mejor postura.

16. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen dos ó mas iguales en cada subasta, se abrirá licitacion por un cuarto de hora entre los autores de estos solamente.

17. Desde que se dà principio á la apertura y lectura de los pliegos no se admitirá niagun otro, ni podrán retirarse los presentados bajo ningun pretexto ni motivo, y una vez adjudicado el remate, no se admitirá mejora, por ventajosa que sea.

18. Aprobado que sea el remate, se elevará á escritura pública el contrato por ante el escribano del establecimiento de Almaden, siendo de cuenta del rematante los gastos de olla, de una copia y demas del expediente.

19. El rematante, si no cumpliese las condiciones que debo llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que tenga efecto en el término que se le señale quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Madrid 18 de junio de 1853. — Moreno Lopez.

Presupuesto de las labores de obra de tejera que se considera necesaria para los cercos de San Teodoro y Buitrones en el año de 1853, y precios que se fijan á cada clase.

PARA SAN TEODORO.

190,000	Ladrillos sequialteros á 27 reales	51,300
100

3,000	id. jaboneros, á 15 id. id.	450
2,000	id. comun delgado, á 12 id. id.	240
3,000	id. grueso, á 9 id. id.	270
3,000	Baldosas de entre tercera y cuarta, á 20 id. id.	600

PARA BUITRONES.

6,000	Ladrillos de arco, á 19 rs. 100.	1,120
1,000	id. de forro, á 14 id. id.	140
2,000	id. para ángulos y cajuelas, á 80 id. id.	1,600
4,000	id. de albardilla gruesa para id. á 60 id. id.	2,400
8,000	id. de cubo de marca mayor, á 70 id. id.	5,600
1,500	id. id. marca menor, á 40 id. id.	600
1,500	portadas para las redes de los hornos antiguos, á 150 id. id.	2,250
2,500	id. albardilla delgada para las enjutas de los mismos, á 23 id. id.	575
300	id. comunes, á 120 id. id.	360
1,400	baldosas con cabeza para la idria, á 60 id. id.	840
1,200	id. albardilla delgada para las enjutas de los mismos, á 50 id. id.	600
500	portadas para las redes de los mismos, á 150 id. id.	750
300	baldosas de forro para los mismos, á 30 id. id.	90
1,500	ladrillos de cubo para los mismos, á 70 id. id.	1,050
10,000	tejas comunes, á 17 id. id.	1,700
400	baldosas de media vara en cuadro para los planes, á 120 id. id.	480
400	baldosas acanaladas, á 150 id. id.	600
600	ladrillos de albardilla para los intermedios de las redes de idria, á 65 id. id.	390
1,000	id. jaboneros, á 15 id. id.	150
Total.....		74,375

Almaden 23 de febrero de 1853. — Alejandro Lopez Muñoz. — José Alfonso Cerguero. — José Carmo- na. — Francisco Bobadilla. — V.º B.º — E.º D.º I.º, Enrique Bayi. — Es copia. — Moreno Lopez.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 30	á 35
Cebada	de 13	á 15
Algarrobas	de 19	á 20

Madrid de 10 julio de 1853.

MADRID: Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.